

Enmienda 232**Martin Häusling**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe**A9-0014/2024****Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento**Considerando 3***Texto de la Comisión**Enmienda*

(3) Se están llevando a cabo investigaciones públicas y privadas que utilizan NTG sobre una variedad más amplia de cultivos y rasgos en comparación con los obtenidos mediante técnicas transgénicas autorizadas en la Unión o a escala mundial⁽³³⁾. ***Esto incluye vegetales con mayor tolerancia o resistencia a enfermedades y plagas vegetales, a los efectos del cambio climático y a las tensiones ambientales, mejora de la eficiencia en el uso de nutrientes y agua, vegetales con mayor rendimiento y resiliencia, y características de mejor calidad. Estos tipos de vegetales nuevos, junto con la aplicabilidad bastante fácil y rápida de estas nuevas técnicas, podrían aportar beneficios a los agricultores, los consumidores y el medio ambiente. Así pues, las NTG tienen potencial para contribuir a los objetivos de innovación y sostenibilidad del Pacto Verde Europeo⁽³⁴⁾, la Estrategia «De la Granja a la Mesa»⁽³⁵⁾, la Estrategia sobre Biodiversidad⁽³⁶⁾ y la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático⁽³⁷⁾, a la seguridad alimentaria mundial⁽³⁸⁾, a la Estrategia de Bioeconomía⁽³⁹⁾ y a la autonomía estratégica de la Unión⁽⁴⁰⁾.***

(3) Se están llevando a cabo investigaciones públicas y privadas que utilizan NTG sobre una variedad más amplia de cultivos y rasgos en comparación con los obtenidos mediante técnicas transgénicas autorizadas en la Unión o a escala mundial, ***incluso algunos con beneficios de sostenibilidad no demostrados. Sin embargo, no es posible alegar que un vegetal en concreto sea sostenible debido a su rasgo previsto. La verdadera sostenibilidad solo puede determinarse tras una evaluación del sistema agrícola en el que se cultivan los vegetales, así como de sus complejas relaciones con el medio ambiente, y atendiendo a las condiciones económicas y sociales en que se utilizan. Otro aspecto importante es que cada una de las diferentes vías de actuación para cumplir los objetivos de las obligaciones internacionales y europeas en materia de cambio climático y biodiversidad, entre otros, no debe menoscabar a las demás.***

³³ *Las ideas y soluciones derivadas de*

proyectos de investigación e innovación financiados por la UE sobre estrategias de mejora vegetal pueden contribuir a abordar los retos de detección, garantizar la trazabilidad y la autenticidad, y promover la innovación en el ámbito de las NTG. Se financiaron más de mil proyectos con cargo al Séptimo Programa Marco y al programa que lo sucedió, Horizonte 2020, con una inversión de más de 3 000 millones de euros. También está en curso el apoyo de Horizonte Europa a nuevos proyectos colaborativos de investigación sobre estrategias de mejora vegetal [SWD(2021) 92].

³⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, El Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final].

³⁵ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente [COM(2020) 381 final].

³⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas [COM(2020) 380 final].

³⁷ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Forjar una Europa resiliente al cambio climático. La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE [COM(2021) 82 final].

³⁸ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité

de las Regiones, Garantizar la seguridad alimentaria y reforzar la resiliencia de los sistemas alimentarios [COM(2022) 133 final]. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Gene editing and agrifood systems [«Edición genética y sistemas agroalimentarios», documento en inglés], Roma, 2022, ISBN 978-92-5-137417-7.

³⁹ *Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación, A sustainable bioeconomy for Europe: Strengthening the connection between economy, society and the environment: updated bioeconomy strategy [«Una bioeconomía sostenible para Europa: consolidar la conexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente: actualización de la estrategia de bioeconomía», documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2018, <https://data.europa.eu/doi/10.2777/792130>*

⁴⁰ *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Revisión de la política comercial. Una política comercial abierta, sostenible y firme [COM(2021) 66 final].*

Or. en

Enmienda 233**Martin Häusling**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe**A9-0014/2024****Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento**Considerando 9***Texto de la Comisión**Enmienda*

(9) Sobre la base de los conocimientos científicos y técnicos actuales, en particular en aspectos de seguridad, el presente Reglamento debe limitarse a los OMG que sean *vegetales, es decir, organismos de los grupos taxonómicos Archaeplastida o Phaeophyceae*, y debe excluir los microorganismos, los hongos y los animales sobre los que se dispone de conocimientos más limitados. Por la misma razón, el presente Reglamento solo debe aplicarse a los vegetales obtenidos mediante *determinadas NTG*, mutagénesis dirigida y *cisgénesis (incluida la intragénesis)* (en lo sucesivo, «vegetales obtenidos con NTG»), *pero no mediante otras NTG. Estos vegetales obtenidos con NTG no transportan material genético de especies no compatibles*. Los OMG producidos mediante *otras NTG* que introduzcan en un organismo material genético procedente de especies no compatibles (transgénesis) deben seguir estando sujetos únicamente a la legislación de la Unión en materia de OMG, dado que los vegetales resultantes podrían entrañar riesgos específicos asociados al transgén. Además, no hay indicios de que los requisitos actuales de la legislación de la Unión en materia de OMG para los OMG obtenidos mediante transgénesis deban

(9) Sobre la base de los conocimientos científicos y técnicos actuales, en particular en aspectos de seguridad, el presente Reglamento debe limitarse a los OMG que sean *cultivos herbáceos anuales sin potencial de persistencia, reproducción y propagación en el medio ambiente*, y debe excluir los microorganismos, los hongos, *los vegetales* y los animales *silvestres* sobre los que se dispone de conocimientos más limitados. Por la misma razón, el presente Reglamento solo debe aplicarse a los vegetales obtenidos mediante mutagénesis dirigida (en lo sucesivo, «vegetales obtenidos con NTG»), *a condición de que ya no contengan transgenes en caso de que se hubieran introducido durante su desarrollo*. Los OMG producidos mediante NTG que introduzcan en un organismo material genético procedente de especies no compatibles (transgénesis) deben seguir estando sujetos únicamente a la legislación de la Unión en materia de OMG, dado que los vegetales resultantes podrían entrañar riesgos específicos asociados al transgén. Además, no hay indicios de que los requisitos actuales de la legislación de la Unión en materia de OMG para los OMG obtenidos mediante transgénesis deban adaptarse en el momento actual.

adaptarse en el momento actual.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/234

Enmienda 234

Martin Häusling

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(9 bis) La ingeniería genética cuyo objetivo sea modificar el genoma fuera del laboratorio, así como los vegetales que hayan sido modificados con tecnologías de interferencia por ARN, deben estar sujetos a la legislación vigente en materia de OMG y quedar excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/235

Enmienda 235

Martin Häusling

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 11

Texto de la Comisión

Enmienda

(11) El presente Reglamento constituye una *lex specialis* con respecto a la legislación de la Unión en materia de OMG. Introduce disposiciones específicas para los vegetales y los productos obtenidos con NTG. No obstante, cuando no existan normas específicas en el presente Reglamento, los vegetales obtenidos con NTG y sus productos derivados (incluidos los alimentos y piensos) deben seguir sujetos a los requisitos de la legislación de la Unión en materia de OMG y a las normas sobre OMG en la legislación sectorial, como el Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles oficiales o la legislación sobre determinados productos, como los materiales vegetales y forestales de reproducción.

(11) El presente Reglamento constituye una *lex specialis* con respecto a la legislación de la Unión en materia de OMG. Introduce disposiciones específicas para los vegetales y los productos obtenidos con NTG. No obstante, cuando no existan normas específicas en el presente Reglamento, los vegetales obtenidos con NTG y sus productos derivados (incluidos los alimentos y piensos) deben seguir sujetos a los requisitos de la legislación de la Unión en materia de OMG y a las normas sobre OMG en la legislación sectorial, como el Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles oficiales o la legislación sobre determinados productos, como los materiales vegetales y forestales de reproducción, ***así como la legislación relativa a la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente.***

Or. en

31.1.2024

A9-0014/236

Enmienda 236

Martin Häusling

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 14

Texto de la Comisión

Enmienda

(14) Los vegetales obtenidos con NTG que también pueden obtenerse de forma natural o producirse mediante técnicas convencionales de mejora vegetal y su descendencia obtenida mediante técnicas convencionales de mejora («vegetales obtenidos con NTG de categoría 1») deben tratarse como vegetales que se han obtenido de forma natural o han sido producidos mediante técnicas convencionales de mejora vegetal, dado que son equivalentes y sus riesgos son comparables, lo que supone una excepción total a la legislación de la Unión en materia de OMG y a los requisitos relacionados con los OMG de la legislación sectorial. A fin de garantizar la seguridad jurídica, el presente Reglamento debe establecer los criterios para determinar si un vegetal obtenido con NTG es equivalente a los vegetales naturales o mejorados de forma convencional y establecer un procedimiento para que las autoridades competentes verifiquen y tomen una decisión sobre el cumplimiento de dichos criterios antes de la liberación o comercialización de los vegetales o los productos obtenidos con NTG. Estos criterios deben ser objetivos y basarse en la ciencia. Deben abarcar el tipo y el

suprimido

AM\1295784ES.docx

PE756.833v01-00

alcance de las modificaciones genéticas que pueden observarse en la naturaleza o en los organismos obtenidos con técnicas convencionales de mejora e incluir umbrales para el tamaño y el número de modificaciones genéticas del genoma de los vegetales obtenidos con NTG. Dado que los conocimientos científicos y técnicos evolucionan rápidamente en este ámbito, debe facultarse a la Comisión, de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, para que actualice estos criterios a la luz del progreso científico y técnico en lo que se refiere al tipo y al alcance de las modificaciones genéticas que pueden producirse en la naturaleza o mediante la mejora vegetal convencional.

Or. en

Enmienda 237**Christophe Clergeau**

en nombre del Grupo S&D

Martin Häusling

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe**A9-0014/2024****Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento**Considerando 24***Texto de la Comisión**Enmienda*

(24) Deben adoptarse disposiciones para garantizar la **transparencia** en lo que respecta al uso de variedades de vegetales obtenidos con NTG de categoría 1 para garantizar que las cadenas de producción que deseen permanecer libres de NTG puedan hacerlo y salvaguardar así la confianza de los consumidores. **Los vegetales obtenidos con NTG que hayan conseguido una declaración de estado de vegetal obtenido con NTG de categoría 1 deben figurar en una base de datos de acceso público. Para garantizar la trazabilidad, la transparencia y la posibilidad de elección de los operadores, durante la investigación y la mejora vegetal, cuando vendan semillas a los agricultores o pongan materiales de reproducción vegetal a disposición de terceros de cualquier otro modo, los materiales de reproducción vegetal de vegetales obtenidos con NTG de categoría 1 deben etiquetarse como NTG de categoría 1.**

(24) Deben adoptarse disposiciones para garantizar la **trazabilidad** en lo que respecta al uso de variedades de vegetales obtenidos con NTG de categoría 1 para garantizar que las cadenas de producción que deseen permanecer libres de NTG puedan hacerlo y salvaguardar así la confianza de los consumidores. Los vegetales obtenidos con NTG de categoría 1 **estarán sujetos al sistema de trazabilidad establecido en el Reglamento (CE) 1830/2003. Es necesario contar con medidas de trazabilidad a lo largo de toda la cadena de suministro para que los transformadores y operadores alimentarios puedan evitar la presencia adventicia accidental o inevitable de NTG en sus procesos de producción. Estos requisitos de trazabilidad deben facilitar, por una parte, la retirada de productos si se produjeran efectos adversos imprevistos sobre la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente, incluidos los ecosistemas, y, por otra, el seguimiento selectivo de los posibles efectos sobre el medio ambiente en particular. La trazabilidad debe facilitar también la aplicación de medidas de gestión del riesgo, de conformidad con el**

principio de cautela.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/238

Enmienda 238

Martin Häusling

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 24 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(24 bis) Los operadores ecológicos y convencionales deben tener el derecho y la libertad de no utilizar NTG en sus procesos de producción ni en su cadena de suministro. El presente Reglamento establecerá disposiciones adecuadas para garantizar la libre elección de los operadores de no utilizar en sus procesos de producción vegetales y semillas obtenidos con NTG, tanto de categoría 1 como de categoría 2. Los agricultores y operadores que no deseen utilizar NTG no deberán soportar ninguna carga financiera o legal adicional para garantizar la condición de producción sin OMG y NTG. Las pérdidas económicas incurridas debido a la presencia adventicia de OMG no recaerán en los operadores convencionales y ecológicos que no utilicen NTG. En la mayoría de casos de presencia adventicia, es imposible determinar la causa, las imputabilidades y, por ende, las responsabilidades. Por tanto, el presente Reglamento debe establecer medidas de coexistencia que sienten la base para disposiciones en materia de responsabilidad y fondos de compensación nacionales.

Or. en

AM\1295784ES.docx

PE756.833v01-00

31.1.2024

A9-0014/239

Enmienda 239

Christophe Clergeau

en nombre del Grupo S&D

Martin Häusling

en nombre del Grupo Verts/ALE

Anja Hazekamp

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 37

Texto de la Comisión

Enmienda

(37) A fin de que los vegetales obtenidos con NTG puedan contribuir a los objetivos de sostenibilidad del Pacto Verde, de la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y de la Estrategia sobre Biodiversidad, debe facilitarse el cultivo de vegetales obtenidos con NTG en la Unión. Esto requiere previsibilidad para los obtentores y agricultores en lo que respecta a la posibilidad de cultivar dichos vegetales en la Unión. Por lo tanto, la posibilidad de que los Estados miembros adopten medidas que restrinjan o prohíban el cultivo de vegetales obtenidos con NTG de categoría 2 en la totalidad o parte de su territorio, establecida en el artículo 26 ter de la Directiva 2001/18/CE, socavaría esos objetivos.

suprimido

Or. en

31.1.2024

A9-0014/240

Enmienda 240

Christophe Clergeau

en nombre del Grupo S&D

Martin Häusling

en nombre del Grupo Verts/ALE

Anja Hazekamp

en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 38

Texto de la Comisión

(38) Se prevé que las normas especiales establecidas en el presente Reglamento en relación con el procedimiento de autorización para vegetales obtenidos con NTG *de categoría 2* den lugar a un mayor cultivo en la Unión de tales vegetales obtenidos con NTG *de categoría 2* en comparación con la situación existente hasta ahora con arreglo a la legislación de la Unión en materia de OMG vigente. Esto hace necesario que las autoridades públicas de los Estados miembros definan medidas de coexistencia para *equilibrar* los intereses de los productores de vegetales convencionales, ecológicos *y modificados genéticamente*, lo que permite a los productores elegir entre diferentes tipos de producción, en consonancia con el objetivo de la Estrategia «De la Granja a la Mesa» de destinar el 25 % de las tierras agrícolas a la agricultura ecológica de aquí a 2030.

Enmienda

(38) Se prevé que las normas especiales establecidas en el presente Reglamento en relación con el procedimiento de autorización para vegetales obtenidos con NTG den lugar a un mayor cultivo en la Unión de tales vegetales obtenidos con NTG en comparación con la situación existente hasta ahora con arreglo a la legislación de la Unión en materia de OMG vigente. Esto hace necesario que las autoridades públicas de los Estados miembros definan medidas de coexistencia para *proteger* los intereses de los productores de vegetales convencionales *y* ecológicos, lo que permite a los productores elegir entre diferentes tipos de producción, en consonancia con el objetivo de la Estrategia «De la Granja a la Mesa» de destinar el 25 % de las tierras agrícolas a la agricultura ecológica de aquí a 2030. *Los operadores ecológicos y convencionales deben tener el derecho y la libertad de no utilizar NTG en sus procesos de producción ni en su cadena de suministro. El presente Reglamento establece disposiciones adecuadas para garantizar la libre elección de los*

AM\1295784ES.docx

PE756.833v01-00

operadores de no utilizar en sus procesos de producción vegetales y semillas obtenidos con NTG. Los agricultores y operadores que no deseen utilizar NTG no deberán soportar ninguna carga financiera o legal adicional para garantizar la condición de producción sin OMG y sin NTG. Las pérdidas económicas incurridas debido a la presencia adventicia de OMG no deben recaer en los operadores convencionales y ecológicos que no utilicen NTG. En la mayoría de casos de presencia adventicia, es imposible determinar la causa, las imputabilidades y, por ende, las responsabilidades. Para lograr el objetivo de garantizar el funcionamiento eficaz del mercado interior y garantizar que las medidas de coexistencia sean coherentes, deben adoptarse medidas de coexistencia jurídicamente vinculantes a escala de la Unión para el cultivo de NTG. Por tanto, el presente Reglamento deberá establecer medidas de coexistencia que sienten la base para disposiciones en materia de responsabilidad y fondos de compensación nacionales. Es necesario que la Comisión esté facultada para elaborar actos delegados referidos, en particular, al ancho de las franjas de protección entre los vegetales convencionales y los vegetales obtenidos con NTG, para cada tipo de cultivo.

Or. en

31.1.2024

A9-0014/241

Enmienda 241

Martin Häusling

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 47 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(47 bis) El Pacto Verde Europeo, la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia sobre Biodiversidad sitúan la agricultura ecológica en el centro de la transición a unos sistemas alimentarios sostenibles, con un objetivo de ampliar al 25 % la superficie agrícola europea destinada a la producción ecológica de aquí a 2030. Se trata de un reconocimiento claro de los beneficios medioambientales de la agricultura ecológica, con vistas a una menor dependencia de los insumos para los agricultores, un suministro de alimentos resiliente y la soberanía alimentaria. El presente Reglamento no debe menoscabar la transición de los sistemas alimentarios europeos hacia una agricultura ecológica que represente el 25 % de la producción antes de 2030.

Or. en